



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-28416932- -APN-SDYME#ENACOM

VISTO el EX-2024-28416932- -APN-SDYME#ENACOM, la Ley N° 27.078, los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 y N° 675 de fecha 29 de julio de 2024, el Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017), el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 682 de fecha 11 de mayo de 2023 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Resolución N° 748 de fecha 12 de septiembre de 2024 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; el IF-2024-122463965-APN-SRR#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 682 de fecha 11 de mayo de 2023 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, establece que, como resultado de la planificación del espectro, y con los alcances en él fijados, la Autoridad de Aplicación determinará e implementará la canalización según el servicio correspondiente.

Que conforme el informe técnico que motivó el dictado de la Resolución N° 748 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 12 de septiembre de 2024, las áreas técnicas con competencia en la materia,

aconsejaron ampliar la capacidad de los canales en las bandas de 7 GHz, 8 GHz, 15 GHz, 23 GHz, 70 GHz y 80 GHz para sistemas Multicanales Digitales (MXD).

Que la Resolución ENACOM N° 748/2024, agregó nuevas disposiciones de canales, a las ya existentes, en las bandas de frecuencias comprendidas entre 7110 y 7900 MHz, 8275 y 8500 MHz, 14,5 y 15,35 GHz, 21,2 y 23,6 GHz, 71 y 76 GHz y 81 y 86 GHz, para Sistemas Multicanales Digitales (MXD).

Que se consignó un error material en el Anexo III, identificado como IF-2024-29929860-APN-DNPYC#ENACOM, aprobado por el Artículo 3° de la referida Resolución, al determinar incorrectamente las frecuencias centrales de algunos canales en la banda de frecuencias de 15 GHz (14,5 a 15,35 GHz).

Que en consecuencia, tratándose de un error material involuntario debe subsanarse a fin de evitar futuras confusiones, procediéndose a emitir el presente acto administrativo materializando la rectificatoria en trato.

Que a los efectos de identificar y asignar correctamente los canales radioeléctricos en cuestión, corresponde sustituir el mencionado Anexo III, por el IF-2024-121370380-APN-SRR#ENACOM.

Que la presente situación se encuentra contemplada como un error material, conforme lo previsto en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017), en los términos del cual se dicta la presente.

Que la enmienda dispuesta no altera la substancia del acto administrativo oportunamente dictado, el que resulta plenamente válido.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, N° 89 de fecha 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 3° de la Resolución ENACOM N° 748 de fecha 12 de septiembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 3°.- Agréguese a las canalizaciones de la banda de frecuencias comprendida entre 14,5 y 15,35 GHz, para Sistemas Multicanales Digitales (MXD), las disposiciones de canales que se aprueban en el Anexo III, identificado como IF-2024-121370380-APN-SRR#ENACOM, que forma parte de la presente.”.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by OZORES Juan Martin
Date: 2024.11.08 16:26:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.08 16:26:53 -03:00



Ente Nacional de Comunicaciones

ANEXO III

Disposiciones de canales en la banda de frecuencias comprendida entre

14,5 y 15,35 GHz para Sistemas Multicanales Digitales (MXD)

MXD - Separación de portadoras de 56 MHz		
Recomendación UIT-R F.636-5		
Frecuencia de referencia: 11701 MHz		
N° Canal	Frecuencia (MHz)	
	IDA	VUELTA
1 - 1'	14529	14977
2 - 2'	14585	15033
3 - 3'	14641	15089
4 - 4'	14697	15145
5 - 5'	14753	15201
6 - 6'	14809	15257
7 - 7'	14865	15313

MXD - Separación de portadoras de 112 MHz		
(canales pares e impares entrelazados)		
Recomendación UIT-R F.636-5		
Frecuencia de referencia: 11701 MHz		
N° Canal	Frecuencia (MHz)	
	IDA	VUELTA
1 - 1'	14557	15005
2 - 2'	14613	15061
3 - 3'	14669	15117
4 - 4'	14725	15173
5 - 5'	14781	15229
6 - 6'	14837	15285



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo III Resolución canalización MXD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.05 14:32:43 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.05 14:32:44 -03:00